

industrial dotado de las infraestructuras necesarias para este tipo de actividad.

En el capítulo sexto “Inventario Ambiental” se describen los diferentes factores ambientales que conforman el medio físico (paisaje, geología, edafología y clima) y el medio físico (vegetación y fauna) que pueden verse afectados por cada una de las acciones del proyecto. En el capítulo número siete “Identificación de los impactos” con el fin de identificar todos los impactos directos e indirectos se han analizado las posibles afecciones que un CARD puede producir, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, mediante una matriz de identificación de impactos. Los factores que se han considerado dentro del subsistema Físico natural han sido aire, agua, suelo, flora, fauna y paisaje, y dentro del Subsistema Socio Económico han sido población y economía. Los impactos identificados en la matriz son posteriormente descritos.

En el capítulo octavo, una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto se pasa a valorarlos utilizando una metodología derivada de la matriz de Leopold. La valoración de cada una de las acciones identificadas viene dada por dos valores: magnitud e incidencia. La magnitud representa la cantidad y calidad del factor modificado y la incidencia se refiere a la severidad y forma de alteración. Un resumen general de la matriz de impacto permite concluir que no se prevén impactos negativos significativos, mientras que los impactos con mayor incidencia se minimizarán en función de las medidas correctoras.

En el capítulo noveno “Descripción de medidas protectoras y correctoras”, además de todas las medidas correctoras relacionadas anteriormente impuestas por la Directiva 2000/53/CE, el Plan Nacional de VFUs y la Ley 10/1998 de Residuos se incluyen las siguientes medidas:

— Pantallas vegetales y restauración vegetal para integración paisajística de la instalación de manera que se minimice el impacto generado por la nave y por el espacio no ocupado. Para ello se aportarán 30 m³ de tierra vegetal y se plantarán 170 uds. de aligustres en los laterales de las entradas de ambas zonas de almacenamiento con una densidad de 2 uds/m², 15 uds de pino piñonero distribuidos en el espacio no ocupado.

— Las tierras y rocas procedentes del movimiento tierras serán retiradas en contenedores a vertedero autorizado.

En el capítulo décimo “Periodo de ejecución de las medidas correctoras” se establece en primer lugar que se realizará la retirada de la tierra y rocas a vertedero autorizado y posteriormente la pantalla vegetal.

El capítulo decimoprimeros está dedicado al “Programa de Vigilancia Ambiental”, que consistirá en verificar las medidas aplicadas para

la integración paisajística, inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos, verificar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recurso (consumo de agua y consumo de energía).

El capítulo decimosegundo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen las conclusiones sobre el estudio de alternativas y los impactos más importantes.

El último capítulo está dedicado al “Presupuesto” de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental.

En los anexos se incluyen planos de emplazamiento 1:50.000, mapa de situación de la parcelas dentro del polígono industrial, plano visualización de las medidas de minimización de impactos y reportaje fotográfico.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la “Concesión explotación derivada “Pilonos II”, nº 9948-2, en el término municipal de Albalá.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión de explotación derivada “Pilonos II”, nº 9. 948-2, en el término municipal de Albalá pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986 de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 30 de fecha 12 de marzo de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación derivada "Pilonos II", nº 9.948-2, en el término municipal de Albalá.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inviable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

La zona seleccionada en el estudio de Impacto Ambiental destaca por su ventaja por estar fuera del campo visual de poblaciones y vías de comunicación. No obstante, de las observaciones realizadas in situ parece deducirse un potencial minero escaso, constituido por afloramientos graníticos dispersos. En dicho ecosistema (roquedo) existe una densidad importante de encinas adultas en muy buen estado fitosanitario, junto con un regenerado notable de la misma especie. Los arbustos se encuentran dispersos. Los impactos que causaría en dicho paraje la apertura de una cantera para la extracción de granito serían notables, con carácter crítico e irreversible, pues afectarían directamente de forma negativa a los factores vegetación, suelos (incluidos sus usos) y fauna. La capacidad de acogida de dicha zona para usos diferentes de los culturales (ganadería extensiva, turismo, etc.) es muy baja.

Por todo lo cual, se entiende que la extracción del material granítico en la zona prevista debe considerarse inviable desde el punto de vista ambiental.

En una visita posterior a la zona el promotor planteó la opción de abrir un frente de explotación (cantera) en otra zona, en una ladera ubicada al sur de la Dehesa del Hocino, pero dicha zona presenta un notable inconveniente: su altísima visibilidad desde la carretera que une las localidades de Casas de Don Antonio y Albalá, por lo que igualmente se entiende que ambientalmente debe considerarse inviable.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio,

de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente proyecto, consiste en la explotación de una cantera de granito (concesión de explotación derivada) denominada "Pilonos II", nº 9.948-2, dentro del término municipal de Albalá (Cáceres). El área de explotación se encuentra a 6 Km. del pueblo de Albalá, siendo la superficie estimada de un máximo de 10 hectáreas, y sus coordenadas geográficas 6° 14'48" W y 39°16'50" N.

Se realizarían dos aperturas en trinchera. La primera tendría unas dimensiones de 50 x 20 x 4, siendo el volumen de tierra vegetal arrancado de 500 m³ y de roca granítica fisurada de 2.000 m³; posteriormente, se avanzaría sobre el frente unos 10 metros. La segunda trinchera tendría una profundidad de 5 metros; del volumen total extraíble, unos 2.000 m³ sería material poco aprovechable y tierra vegetal y según se avanzase en frente, se obtendrían unos 5.000 m³ de granito en bruto, de los cuales se aprovecharían 3.000 m³ de granito en bloque.

Los trabajos de arranque serían llevados a cabo con maquinaria de arranque y transporte, así como otras específicas para granito ornamental, como hilos diamantados, etc., así como explosivos.

Se espera una producción bruta de 5.000 m³/anuales, de los cuales 3.000 m³ corresponderían a bloques grandes, destinados a la venta. El ritmo de explotación no está predeterminado pues se supeditaría a las ventas.

El material de extracción es el denominado Blanco de Extremadura, con grano medio fino y tonos blancos o grises.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El presente proyecto se estructura en cuatro bloques: Memoria, Presupuesto, Pliego de Condiciones y Planos. La Memoria se divide en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Aprovechamiento Minero, Descripción del Medio Ambiente, Impacto Ambiental, Evaluación del Impacto Ambiental, Medidas Correctoras, Evaluación con Medidas Correctoras y Programa de Vigilancia Ambiental. En el apartado correspondiente a Presupuestos se incluyen mediciones, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

Dentro del pliego de condiciones se incluye: Condiciones Generales, Normativa de Índole General, Condiciones de los Materiales, Dispositivos e Instalaciones, Ejecución y Control de las Obras y, por último, Condiciones Económicas. En el apartado Planos se incluyen un plano marcando el área de la explotación y cuatro planos de labores, además de un reportaje fotográfico.

En el apartado Descripción del Medio Ambiente se hace referencia a la geografía (la cota media del terreno es de 500 metros), la geología, la hidrología, la climatología, la flora y la fauna, el paisaje, las infraestructuras, las zonas de interés socioeconómico y el medio socioeconómico.

En el apartado de Impacto Ambiental se describen y valoran los posibles impactos que sobre diferentes elementos ambientales podrían provocar dicha extracción minera. Los impactos producidos por el ruido se consideran reducidos por el uso de explosivos en pequeñas voladuras y por actuar el entorno geográfico como pantalla protectora, afectando el ruido de la maquinaria sólo en el interior de la explotación. Las vibraciones se consideran escasas o casi nulas, El polvo sería el impacto más severo, mitigándose con abundantes riegos de los caminos. El impacto sobre el suelo sería moderado por la eliminación de la cubierta vegetal y ubicación de la escombrera. También sobre el agua, la atmósfera, la fauna, la geología, la flora (se eliminarán dos hectáreas de encinas y chaparras, para la ubicación de la escombrera, siendo los pies grandes de encinas trasplantados por una empresa contratada) los impactos serían moderados. El impacto paisajístico no se apreciaría debido al pequeño tamaño de la superficie.

El apartado Evaluación del Impacto Ambiental incluye Generalidades, Método de Valoración, Acciones del Proyecto y Valoración del Impacto, destacando que el impacto más elevado sería la pérdida de material geológico por la excavación, siguiendo, en orden de importancia, el tiempo que se demora la restauración, pues ésta no se realizaría hasta que no concluyeran los trabajos de explotación. En tercer lugar, el ruido y polvo provocado por el transporte de los materiales. Por último, estarían los efectos provocados por la tala de dos hectáreas de arbolado.

El apartado Medidas Correctoras se basa en el Proyecto de Restauración, donde se desglosan los siguientes objetivos y medidas de carácter general:

1. Señalización del área de trabajo y acceso a la cantera.
2. Cerramiento de la explotación en todo su perímetro, para evitar daños a personas ajenas a la explotación.
3. Riegos en los caminos para disminuir las emisiones de polvo.

También incluye en este apartado las alternativas y soluciones adoptadas, definiendo cuatro soluciones:

1ª) Se retiraría la tierra vegetal, amontonándola en un cordón para reutilizarse, y se prepararía la zona de la escombrera para trasplantar los pies de encina grandes.

2ª) Terminada la explotación quedarían tres o cuatro cavidades de grandes dimensiones, beneficiosas para la zona, como estanques de recogida de agua para el ganado; por tanto se restaurarían, desnivelando los taludes de granito para un posterior recubrimiento con escombros y tierra vegetal, seguido de un abonado y siembra de matas y “coscojas”; posteriormente, se cercarían las zonas con más desnivel para evitar accidentes de personas y animales.

3ª) El contenido de la escombrera se extendería por una zona prevista anteriormente, con el fin de que la escombrera no superase los cinco metros de altura: El extendido de estériles ocuparía 35.000 m² de superficie, con dos terrazas donde se plantarían 500 encinas, tras un abonado y siembra de herbáceas, la mayoría “coscojas”.

4ª) Se retiraría todo el material e instalaciones, para un posterior extendido de material y plantación de encinas. Si fuera necesario, para evitar el impacto paisajístico, se levantaría una pantalla visual de arbolado.

El apartado Evaluación del Impacto expone que, con las medidas correctoras adoptadas, los impactos sobre la atmósfera, el suelo y el agua pasarían a ser bajos, así como beneficiosos para el medio socioeconómico. Igualmente, se amortiguarían en gran medida los efectos producidos por el ruido y el polvo.

En el apartado Programa de Vigilancia Ambiental se hace referencia a una serie de controles previstos, para velar y detectar cualquier anomalía ambiental:

— Se utilizarían captadores de polvo y se vigilaría la formación de polvo en las cercanías, limitando la velocidad de la maquinaria, sometiendo a los vehículos a revisiones periódicas para evitar la contaminación por polvo, humos y gases.

— Se harían comprobaciones de la red de drenaje al igual que de los vertidos de aceites o lubricantes. Asimismo, se controlarían las especies vegetales y animales autóctonas de la zona y vigilaría la erosión, la geología, los impactos visuales, las señales de carretera y los accesos a la explotación, así como la utilización de material específico del trabajador.

En lo que se refiere al Presupuesto de Restauración, haciendo mediciones y con los precios unitarios, éste ascendería a la cantidad de dos millones quinientas cuarenta y cinco mil (2.545.000) pesetas o quince mil doscientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (15.295,75).